

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Doce de abril de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 314
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	HERIBERTO ESTRADA CARDONA
DEMANDADO	FÉLIX ENRIQUE GARCÍA VERGARA
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00153 00
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 28 del CPTSS, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone la **devolución** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **so pena de rechazo**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Indicará el lugar de la prestación del servicio.

SEGUNDO: Deberá indicar la cuantía (# 10, Art. 25 CPTSS) y cuantificar la pretensión 1º, aclarando si el proceso de la referencia es de única o primera instancia.

TERCERO: Deberá indicar los correos electrónicos de los testigos (Art. 6, Ley 2213 de 2022).

CUARTO: Deberá allegar constancia de envío de la demanda y del escrito que subsana la misma al demandado por el canal digital informado – artículo 6 Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Deberá corregir en el poder y en el escrito de demanda el número de cedula del demandado.

Para la subsanación de los requisitos que adolece la presente demanda, deberán ser presentados en texto integrado, es decir todo el escrito de la demanda, siguiendo los parámetros establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762df8af1fd43fdcce21adc52c6cbe22312575b76afd744bc4125dba9a6caae0**

Documento generado en 12/04/2024 04:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>